



Radicado: 94001408900120230009700
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Francisco Luís Vélez
Apoderado Paola Andrea Ortiz Páez
Demandado Jhair Anderson Pérez Acosta
Decision Ordena seguir adelante ejecusion

INFORME DE SECRETARÍA viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que el demandado se encuentra notificado de manera PERSONAL del mandamiento de pago, y guardo silencio; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al tenor del inciso segundo del art.440 del Código General del Proceso, como el demandado JHAIR ANDERSON PÉREZ ACOSTA, se notifico PERSONALMENTE el 19 de mayo de 2023 (folio 1 virtual, físico 10), del mandamiento de pago fechado 05 de mayo de 2023 (folio 1 virtual 8-9), conforme los derroteros del artículo 291 del Código General del Proceso, sin que hubiere allegado constancia de pago o propuesto excepciones, se decide:

ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo.

Se condena en costas a la parte ejecutada

Que cualquiera de las partes presente liquidación del crédito conforme lo prevé el numeral 1º del art. 446 del Código General del Proceso.

Conforme al inciso segundo del art. 361 del Código General del Proceso, se fija como agencias en derecho para sean tenidas en cuenta en la liquidación de concentrada de costas, la suma de \$420.000,00, que equivalen al 7% de las pretensiones a la presentación de la demanda.



Radicado: 94001408900120230009700
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante: Francisco Luís Vélez
Apoderado: Paola Andrea Ortíz Páez
Demandado: Jhair Anderson Pérez Acosta
Decision: Ordena seguir adelante ejecucion

Contra el presente auto no procede recurso alguno (inciso segundo del art. 440 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.05 del 26 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario